

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO, CONVENIO U ORDEN DE COMPRA

Código: A-FO-281 | Versión: 01 | Fecha: Noviembre 20 de 2024

INFORMACIÓN GENERAL (marque con una X el tipo de documento:					
Contrato	☒	Convenio	☐	Orden de aceptación	☐
Número	77	de	2025		
Objeto: PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN EL SEGUIMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE COOPERACIÓN DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO Y CON LAS ACTIVIDADES DE LA PRESIDENCIA PRO TEMPORE DEL MECANISMO ALIANZA DEL PACIFICO					
Supervisor(a)	JENY PATRICIA GUTIERREZ ROPERO				
Contratista	LEADY VIVIANA MATALLANA QUIROGA				
Valor total del Contrato	TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$35.500.000,00)				
Fecha de inicio del contrato	14 de marzo de 2025				
Fecha inicial de terminación del contrato	13 de agosto de 2025				

YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.796.887, actuando en calidad de Director Administrativo y Financiero de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia, Unidad Administrativa Especial identificada con NIT No. 900.484.852-1; nombrado mediante Resolución No. 21 del 17 de enero de 2023 y acta de posesión No. 584 del 17 de enero de 2023, y debidamente facultado para actuar según Resolución No. 417 de octubre 24 de 2018, quien actúa en nombre y representación de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC Colombia, regida para efectos contractuales por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; la cual en el presente documento y para todos los efectos se

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO, CONVENIO U ORDEN DE COMPRA

Código: A-FO-281 | Versión: 01 | Fecha: Noviembre 20 de 2024

denominará la APC Colombia y de otra parte **LEADY VIVIANA MATALLANA QUIROGA** identificada con Cedula de ciudadanía No. 1.136.884.640 de Bogotá D.C., quien para efectos del presente documento se denominará el Contratista, hemos acordado terminar anticipadamente y liquidar el contrato prestación de servicios profesionales No. 77 de 2025 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- a. Que el día 14 de marzo de 2025 la **APC –COLOMBIA**, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 77 de 2025**, con **LEADY VIVIANA MATALLANA QUIROGA** identificada con Cedula de ciudadanía No. 1.136.884.640 de Bogotá D.C., con el siguiente objeto: *“PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN EL SEGUIMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE COOPERACIÓN DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO Y CON LAS ACTIVIDADES DE LA PRESIDENCIA PRO TEMPORE DEL MECANISMO ALIANZA DEL PACIFICO”*
- b. Que, el plazo de ejecución del contrato se pactó por un término de cinco (5) meses, desde el 14 de marzo de 2025 al 13 de agosto de 2025, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Sin exceder la vigencia actual.
- c. Que, en la Cláusula cuarta se estableció como valor del mismo la suma **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$35.500.000,00)** incluido el IVA e impuestos a que haya lugar con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO, CONVENIO U ORDEN DE COMPRA

Código: A-FO-281 | Versión: 01 | Fecha: Noviembre 20 de 2024

No. 125 del 07 de enero de 2025 y el Registro Presupuestal No. 4525 del 14 de marzo de 2025.

- d. Que el Director Administrativo y Financiero, aprobó la póliza única de seguro de cumplimiento No. 18-46-101028876, el día 14 de marzo de 2025, expedida por la compañía seguros del estado a favor de APC-COLOMBIA, teniendo en cuenta que ampara las condiciones pactadas y cumple con los requisitos establecidos en el contrato y documentos previos.
- e. Que mediante comunicado del 2 de mayo de 2025, LEADY VIVIANA MATALLANA, presenta solicitud de terminación anticipada del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 77 de 2025, señalando lo siguiente: *"(...) Yo, Leady Viviana Matallana Quiroga, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.136.884.640, en calidad de contratista del contrato de prestación de servicios profesionales No. 077 de 2025, me permito manifestar mi voluntad de dar por terminado de manera anticipada y por mutuo acuerdo dicho contrato, suscrito con APC-COLOMBIA, a partir del día 6 de mayo de 2025. La presente solicitud obedece a razones personales, que me impiden continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el marco del contrato. Esta solicitud se realiza en cumplimiento de lo establecido en la cláusula 9 del contrato, que dispone que: "De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la situación que dio origen a tal determinación (...). Así mismo, podrán terminar anticipadamente el contrato cuando existan causas que justifiquen este procedimiento (...). PARÁGRAFO: El presente contrato se puede dar por terminado de mutuo acuerdo o por terminación unilateral, de conformidad con el artículo 14 y 17 de la ley 80 de 1993*

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO, CONVENIO U ORDEN DE COMPRA

Código: A-FO-281 | Versión: 01 | Fecha: Noviembre 20 de 2024

y demás normas que los adicionen y/o modifiquen. Agradezco de antemano la atención prestada a esta solicitud y quedo atenta a las indicaciones que correspondan (...).

f. Que a la fecha de corte 6 de mayo de 2025, el balance financiero es el siguiente:

Concepto	Debe (+)	Haber (-)
(+) Valor inicial	\$35.500.000	0
(+) valor adicionado	N/A	N/A
(-) Valor ejecutado y pagado		\$ 7.100.000
(-) Valor pendiente por pagar al contratista	0	\$ 5.443.333
(-) Valor no ejecutado y pendiente a liberar	0	\$ 22.956.667
Valor Total	\$35.500.000	\$35.500.000

g. Que, frente a la autonomía de la voluntad, el CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, con Consejero Ponente: óscar Darío Amaya Navas Bogotá D.C., Doce (12) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) Radicación Interna: 11001-03-06-000-2017-00071-00 señala:

(...)

El principio de la autonomía de la voluntad conlleva un reconocimiento de autodeterminación por parte de los sujetos contratantes, a los cuales se reconoce capacidad para regular aquellos intereses que les son propios, teniendo en cuenta que en materia de contratación estatal esos intereses deben entenderse dentro del marco que el ordenamiento jurídico establece, como quiera que la actividad de la Administración debe siempre estar enmarcada por el principio de legalidad. Por ello, no puede pensarse en el otorgamiento de un poder ilimitado, ello redundaría en arbitrariedad, de modo que "en ese sentido, en ejercicio de la

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO, CONVENIO U ORDEN DE COMPRA

Código: A-FO-281 | Versión: 01 | Fecha: Noviembre 20 de 2024

*autonomía de la voluntad las partes interesadas definen el alcance contractual dentro de un determinado ambiente normativo, para precisar en últimas, (sic) cuál es el ámbito propio de disponibilidad de los intereses objeto de regulación por la vía del negocio jurídico"*²⁰

Al respecto la jurisprudencia de esta Corporación ha concluido los siguientes parámetros entorno al principio de la autonomía de la voluntad:

"a. El principio de la autonomía de la voluntad rige en la contratación Estatal, en virtud del mismo los contratos celebrados crean obligaciones entre las partes.

b. Las obligaciones que pueden llegar a pactarse en un negocio jurídico estatal no se circunscriben a las consignadas en el estatuto de contratación estatal, en las normas civiles o comerciales, sino que pueden obedecer al libre querer de las partes.

*c. Aún cuando se reconozca libertad en la determinación de las obligaciones, tratándose de contratos administrativos, éstos siempre deben responder a la satisfacción de intereses generales, respetar el patrimonio público y ser acordes con el derecho colectivo a la moralidad administrativa. Esta circunstancia pone de presente que la libertad negocial reconocida a las autoridades administrativas no es equivalente a aquella reconocida a los particulares y por ello siempre está sometida a principios de derecho público*²¹.

d. El Estatuto General de Contratación Estatal, (sic) reconoce el poder a las partes de estipular obligaciones que den contenido a negocios jurídicos que no son nominados o típicos, posibilidad enmarcada obviamente dentro de las necesidades del servicio, sin que ello implique un desconocimiento de las limitaciones que puedan llegar a desprenderse del ordenamiento jurídico. Por ello en el artículo 32 se señala que "son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades, previstos en el

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO, CONVENIO U ORDEN DE COMPRA

Código: A-FO-281 | Versión: 01 | Fecha: Noviembre 20 de 2024

derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad... '(...)

- h.** Que conforme establece el numeral 9 del contrato de prestación de servicios profesionales No. 77 de 2025, *“PARÁGRAFO: El presente Contrato se puede dar por terminado de mutuo acuerdo o por terminación unilateral, de conformidad con el artículo 14 y 17 de la ley 80 de 1993 y demás normas que los adicionen y/o modifiquen” y en consecuencia es procedente la terminación y liquidación del Contrato.*”
- i.** Que, el Supervisor del contrato de prestación de servicios profesionales certifica que el Contratista cumplió a cabalidad con el objeto contractual y con las obligaciones previstas en el referido contrato, hasta el 6 de mayo de 2025 (inclusive), solicitando la terminación anticipada y liquidación del Contrato al Director Administrativo y Financiero mediante radicado OFI25-00002168 del 5 de mayo de 2025.
- j.** De acuerdo con lo anterior las partes aceptan irrevocablemente el balance financiero contenido en el presente documento, y declaran su voluntad de dar por terminado anticipadamente y liquidar el contrato de prestación de servicios profesionales No. 77 de fecha 2025, a partir del 7 de mayo de 2025 siendo el último día de ejecución el día 6 de mayo de 2025.

CONSTANCIA EXPRESA DEL CONTRATISTA

El Contratista manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscribe sin salvedades la presente terminación y liquidación.

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO, CONVENIO U ORDEN DE COMPRA

Código: A-FO-281 | Versión: 01 | Fecha: Noviembre 20 de 2024

CONSTANCIA EXPRESA DEL SUPERVISOR

Que el Contratista cumplió a satisfacción el objeto del contrato de prestación de servicios profesionales y queda a paz y salvo con la **APC Colombia** por todo concepto.

Que el Contratista dio cumplimiento durante la ejecución del contrato al pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, de conformidad con las normas legales vigentes.

CONSTANCIA EXPRESA DEL(A) ORDENADOR(A) DEL GASTO

Que la presente acta de terminación y liquidación la suscribe el(a) Ordenador(a) del gasto, en atención a la solicitud efectuada por el Supervisor y de acuerdo con las constancias de cumplimiento del Contratista expedidas por el Supervisor y que forman parte integral de la presente Acta.

En consideración de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Terminar anticipadamente y de mutuo acuerdo el Contrato de prestación de servicios profesionales No. 77 de 2025, suscrito entre APC Colombia y LEADY VIVIANA MATALLANA QUIROGA, a partir del 7 de mayo de 2025, siendo el último día de ejecución el día 6 de mayo de 2025, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO, CONVENIO U ORDEN DE COMPRA

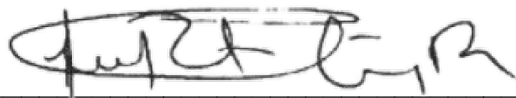
Código: A-FO-281 | Versión: 01 | Fecha: Noviembre 20 de 2024

SEGUNDO: Liquidar de mutuo acuerdo el contrato de prestación de servicios profesionales No. 77 de 2025 y una vez realizado el pago por **APC Colombia** de los días correspondientes del 14 de abril de 2025 hasta el 6 de mayo de 2025 (inclusive), correspondientes a CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 5.443.333), lo cual se hará cumpliendo con los requisitos previstos en el contrato las partes quedarán a Paz y Salvo por todo concepto.

TERCERO: Ordenar la liberación presupuestal de los recursos no ejecutados del registro presupuestal No. 4525 del 14 de marzo de 2025, que corresponde a la suma de VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 22.956.667) de acuerdo con el balance financiero

CUARTO: Disponer la publicación del presente acto de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los 6 días del mes de mayo de 2025



JENY PATRICIA GUTIERREZ
SUPERVISOR(A) DEL CONTRATO No. 77
de 2025



LEADY VIVIANA MATALLANA
CONTRATISTA



APC Colombia

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO, CONVENIO U ORDEN DE COMPRA

Código: A-FO-281 | Versión: 01 | Fecha: Noviembre 20 de 2024

YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA
DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO(A) Y FINANCIERO(A) APC COLOMBIA

Proyectó: Wendy Urrea

Revisó: Ivanna Berrio

Aprobó: Edna Lorena Leon

V.o B.o Carlos Merizalde Rusingue